



Ayuntamiento de Ponferrada

SECCIÓN DE PERSONAL

PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE UN/A ARQUITECTO/A INTERINO

ANUNCIO

Pongo en conocimiento que el Tribunal Calificador de la plaza de referencia, en sesión de fecha 28 de setiembre de 2021 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, que se transcribe del siguiente tenor literal:

El Sr. Secretario da cuenta al órgano de selección de la presentación de las siguientes reclamaciones presentadas en tiempo y forma contra la plantilla de respuestas que contenía el cuadernillo de examen elaborado para el primer ejercicio del proceso selectivo, celebrado el día para su estudio y acuerdo:

1.- Escrito de fecha 20.9.2021 presentado por Doña Inés Cabanillas Díez, DNI *7881**, en virtud del cual expone dos alegaciones:**

1.1.- Reclamación por incongruencia del contenido en las bases de la convocatoria y de lo consignado en la hoja de instrucciones que se acompaña al cuadernillo de examen, en el sentido de que las base 7.1 de la convocatoria dispone que "las preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con 0.20 puntos" y en la hoja de instrucciones que acompaña al cuadernillo de examen se consigna que se dispone que "las preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con 0.25 puntos".

DECISIÓN: Estimatoria El tribunal observa que se ha producido un error de transcripción de la base 7.1, que no tiene virtualidad en la corrección del examen y que se considera subsanado por aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 PACAP.

1.2.- Reclamación de la pregunta número 2 del cuestionario tipo test, por entender que de la formulación de la misma se produce una indefinición en la pregunta que se formula.

DECISIÓN. Estimatoria. El Tribunal considera que de la redacción de la pregunta no puede darse una respuesta correcta al estar enunciada de forma indeterminada que puede inducir a error a las personas opositoras. Se acuerda su anulación.

De conformidad con lo previsto en la base séptima, punto primero, párrafo tercero, que rige el proceso selectivo, la pregunta se sustituye en orden correlativo por la primera de reserva, pregunta número 51, cuya respuesta correcta es la consignada con la letra c) y que se transcribe del siguiente tenor literal:

51.- La detención preventiva puede durar...

- a. 48 horas
- b. 72 horas
- c. El tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones oportunas tendentes al esclarecimiento de los hechos y como máximo 72 horas
- d. El tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones oportunas tendentes al esclarecimiento de los hechos y como máximo 48 horas

2.- Escrito de fecha 21.9.2021 presentado por Doña Leticia Ramón Fernández, DNI *1772**, en virtud del cual expone cuatro alegaciones:**

1.1.- Reclamación por incongruencia del contenido en las bases de la convocatoria y de lo consignado en la hoja de instrucciones que se acompaña al cuadernillo de examen, en el sentido de que las base 7.1 de la convocatoria dispone que "las preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con 0.20 puntos" y en la hoja de instrucciones que acompaña al cuadernillo de examen





Ayuntamiento de Ponferrada

se consigna que se dispone que "las preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con 0.25 puntos".

DECISIÓN: Estimatoria El tribunal observa que se ha producido un error de transcripción de la base 7.1, que no tiene virtualidad en la corrección del examen y que se considera subsanado por aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 PACAP.

1.2.- Reclamación de la pregunta número 2 del cuestionario tipo test, por entender que de la formulación de la misma se produce una falta de precisión y que genera confusión por indefinición en la pregunta que se formula.

DECISIÓN. Estimatoria. El Tribunal considera que de la redacción de la pregunta no puede darse una respuesta correcta al estar enunciada de forma indeterminada que puede inducir a error a las personas opositoras. Se acuerda su anulación.

De conformidad con lo previsto en la base séptima, punto primero, párrafo tercero, que rige el proceso selectivo, la pregunta se sustituye en orden correlativo por la primera de reserva, pregunta número 51, cuya respuesta correcta es la consignada con la letra c) y que se transcribe del siguiente tenor literal:

51.- La detención preventiva puede durar...

- a. 48 horas
- b. 72 horas
- c. El tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones oportunas tendentes al esclarecimiento de los hechos y como máximo 72 horas
- d. El tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones oportunas tendentes al esclarecimiento de los hechos y como máximo 48 horas

1.3.- Reclamación sobre la pregunta número 29 del cuadernillo de examen, al entender que la respuesta correcta no se corresponde con la señalada en la letra d).

DECISIÓN: Desestimatoria. El tribunal entiende que la formulación de la pregunta hace referencia a cuál de las respuestas que se proponen no es la correcta, solicitando se declare su anulación e incluir la correspondiente pregunta de reserva.

No puede admitirse la reclamación de la aspirante de que tanto la respuesta c) como d) son ambas correctas, toda vez que, aunque la respuesta c) no hace una transcripción literal, tiene el mismo significado que el artículo 232.7 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de CSP, lo que determina que la respuesta mas correcta de las planteadas sea la señalada con la letra d)

1.4.- Reclamación sobre la pregunta número 30 del cuadernillo de examen, alegando que la pregunta no es precisa, en base a lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de CSP, entendiéndose que es incorrecta en su planteamiento por su imprecisa redacción, solicitando se declare su anulación e incluir la correspondiente pregunta de reserva.

DECISIÓN: Desestimatoria. El tribunal considera que la formulación de la pregunta es acertada y que encuentra su soporte legal en el artículo 240.2 de la repetida Ley 9/2017 que dispone que el contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta que los abonos a cuenta por operaciones preparatorias como instalaciones, acopio de materiales o equipos de maquinaria. La única respuesta incorrecta, vistos los antecedentes citados, es la b).

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndole saber que contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el sr. Concejal Delegado de Personal.

Ponferrada, 7 de octubre de 2021
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
FDO MANUEL CUADRADO

